

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



5-2022

Año XLVI

12 de enero de 2022

Página

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11809-2021. Facultad de Microbiología. Modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica.....	3
RESOLUCIÓN VD-11910-2021. Escuela de Agronomía. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura Agronomía.....	4
RESOLUCIÓN VD-11930-2021. Escuela de Orientación y Educación Especial. Modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial	6
RESOLUCIÓN VD-11932-2021. Escuela de Formación Docente. Modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana.....	8
RESOLUCIÓN VD-11945-2021. Escuelas de Formación Docente y Orientación y Educación Especial. Modificación parcial a los Planes de Estudios de los Bachilleratos en Enseñanza de las Ciencias Naturales, plan 03; Enseñanza del Inglés, plan 02; Enseñanza del Francés, plan 02, Enseñanza de la Psicología, plan 01, Enseñanza de la Filosofía, plan 01, Bachillerato y Licenciatura Enseñanza de las Matemáticas, plan 01, Bachillerato y Licenciatura Enseñanza del Castellano y Literatura, plan 01, Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, plan 4	11
RESOLUCIÓN VD-11948-2021. Escuela de Ingeniería Civil. Modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil, planes 2 y 3.....	15

continúa en la página 2

RESOLUCIÓN VD-11951-2021. Escuela de Artes Musicales. Modificación parcial a los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con varios énfasis	18
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8595-2010	23
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8921-2013	26
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9895-2017.....	27
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-10503-2018.....	29

RESOLUCIÓN VD-11809-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101, plan 4, según solicitud realizada mediante oficios FMic-178-2021 y FMic-367-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1940, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º 0064-1975 del 10 de diciembre del año 1975, registra la primera resolución donde se aprueba por esta Vicerrectoría el Plan de Estudio de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a este Plan de Estudios mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN MICROBIOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9179-2014	Tiene varios riges
Modificación parcial	VD-R-9421-2016	I-2017
Modificación parcial	VD-R-9854-2017	I-2018
Adición a la resolución	VD-R-9854-2017	II-2017
Adición a la resolución	VD-R-9854-2017	I-2020

4. Que esta modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Facultad de Microbiología en los acuerdos

3 y 2 de las sesiones 529-2021 del 18 de marzo del 2021 y 531-2021 del 3 de junio del 2021.

5. Que la solicitud de aprobación de estos cambios ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Microbiología, según consta en los oficios FMic-178-2021 del 25 de marzo de 2021 y FMic-367-2021 del 16 de junio de 2021.
6. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Facultad, programas de los cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica entregado a la Dirección del CEA el 22 de octubre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101

Rige a partir de I ciclo 2022

1.1. Cambio de horas:

SIGLA: MB-4006
NOMBRE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CRÉDITOS: 2
HORAS: 1 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: MB-0510 o F-5671,
MB-3507 o MP-3507

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MP-1040
NOMBRE: CONTROL DE VECTORES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: MP-1041 o MP-5000
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-5-2021 de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante oficio FMic-464-2021 del 15 de julio de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 03 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11910-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, plan 9, según solicitud realizada mediante oficio EA-195-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de aprobación de este plan de estudios, debido a que inició su ejecución en el año 1967, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN AGRONOMÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-8965-2013	27/06/2013
Modificación parcial	VD-R-9026-2013	29/10/2013
Modificación parcial	VD-R-10570-2018	14/12/2018
Modificación parcial	VD-11456-2020	26/05/2020
Modificación parcial	VD-11511-2020	04/09/2020

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Agronomía en el artículo N.º V de la Sesión N.º 291, celebrada el 08 de junio de 2020.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, según consta en el oficio EA-195-2021 con fecha 23 de abril de 2021.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de los cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe técnico CEA-12-2021 con el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, entregado a la Dirección del CEA el 03 de noviembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, plan 9.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autoriza la siguiente modificación al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, plan 9:

Rige a partir de I ciclo de 2022

- 1.1. Cambio de ciclo, de requisito y de correquisito

SIGLA:	AF-0115
NOMBRE:	EQUIPOS AGRÍCOLAS Y MECANIZACIÓN
CRÉDITOS:	2
HORAS:	2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS:	AF-0116, AF-0119
CORREQUISITOS:	AF-0117, AF-0202
CICLO:	VIII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA:	AF-0119
NOMBRE:	CONSERVACIÓN DE SUELOS
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	AF-0112
CORREQUISITOS:	AF-0116
CICLO:	VII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
- 1.2. Cambio de correquisitos

SIGLA:	AF-0116
NOMBRE:	MANEJO DE AGUAS AGRÍCOLAS
CRÉDITOS:	2
HORAS:	2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS:	AF-0112, FS-0103
CORREQUISITOS:	AF-0119

CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: AF-0202
 NOMBRE: PRÁCTICA AGRÍCOLA III: AGRONEGOCIOS
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 2 TEORÍA, 7 PRÁCTICA
 REQUISITOS: AF-0118, AF-0201
 CORREQUISITOS: AF-0117
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

- 1.3. Cambio en el subtotal de créditos
 El VII ciclo pasa de 18 a 19 créditos
 El VIII ciclo pasa de 17 a 16 créditos

2. Se adjunta: ()**

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
 2.2. El informe técnico CEA-12-2021, de análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficio EA-195-2021 de fecha 23 de abril de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 03 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11930-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial, código 320307, plan 5, según solicitud realizada mediante oficios EOEE-409-2021 y EOEE-996-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b),

ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0009-1974 del 8 de octubre de 1974, aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA DE BACHILLERATO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ESPECIAL		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Adición y modificación	VD-R-9895-2017	I-2018 al II-2021
Modificación parcial	VD-R-9895-2017	I-2018
Modificación parcial	VD-R-8759-2012	I-2012
Modificación parcial	VD-R-7949-2006	I-2007
Reestructuración	VD-R-7228-2002	II-2002

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Orientación y Educación Especial en el artículo 6 de la Sesión N.º 27, celebrada el 7 de abril de 2021, en el artículo 9 de la Sesión N.º 32, celebrada el 14 de julio de 2021 y en los artículos 4 y 5 de la Sesión N.º 33, celebrada el 1 de setiembre de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanatura de la Facultad de Educación y la Dirección de la Escuela de Orientación y Educación Especial, según consta en los oficios FE-413-2021 del 13 de mayo de 2021, EOEE-409-2021 del 13 de abril de 2021, FE-800-2021 del 10 de agosto de 2021 y EOEE-996-2021 del 6 de setiembre de 2021.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial el Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial, entregado a la Jefatura del CEA el 11 de noviembre de 2021, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial, código 320307, plan 5:**

Rige a partir de I ciclo 2022

- 1.1. Cambio en la distribución de los créditos del bloque *Cursos optativos de otras carreras*

SIGLA: OPT-
 NOMBRE: CURSOS OPTATIVOS DE OTRAS CARRERAS
 CRÉDITOS: 6
 DISTRIBUCIÓN: VI (3 CRÉDITOS),
 POR CICLO: IX (3 CRÉDITOS)

- 1.2. Eliminación del IX ciclo y reorganización de los ciclos de la malla curricular:

El X ciclo pasa a ser el IX ciclo.

El XI ciclo para a ser el X ciclo.

- 1.3. Inclusión de cursos en el bloque *Cursos optativos de otras carreras*

SIGLA: OE-1607
 NOMBRE: TRABAJO EN EQUIPO
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: OE-1608
 NOMBRE: DESARROLLO PERSONAL Y RELACIONES HUMANAS

CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

- 1.4. Cambio de ciclo

SIGLA: OE-0201
 NOMBRE: MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA EDUCACIÓN
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OE-0217
NOMBRE: NEUROPEDAGOGÍA
Y DIAGNÓSTICOS
FUNCIONALES

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: OE-0187
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.5. Cambio de requisito e inclusión en el bloque *Cursos optativos de otras carreras*

SIGLA: OE-1606
NOMBRE: PEDAGOGÍA
INTERCULTURAL

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FD-0548 o OE-2001 o
FD-0181 o OE-0174

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.6. Eliminación de nota en la malla curricular

El estudiantado debe matricular 2 créditos de cursos optativos propios de la carrera y 6 créditos de la lista de cursos optativos de otras carreras. Se elimina porque es innecesaria esta aclaración.

1.7. Cambio en el subtotal de créditos

El IX ciclo pasa de 13 a 17 créditos.

El X ciclo pasa de 17 a 16 créditos.

2. **Se adjunta: (**)**

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-13-2021.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. **La Unidad Académica debe atender:**

3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficios EOOE-855-2021 de 10 de agosto de 2021 y EOOE-996-2021 del 6 de setiembre de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11932-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con Énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, según solicitud realizada mediante oficios EFD-D-1006-2020 y EFD-D-1068-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0024-1975 del 08 de enero de 1975, aprobó el plan de estudios para la capacitación del personal docente en servicio en Educación Preescolar y en el año 1978 aprueba el plan de estudios en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Preescolar, según resolución VD-R-0451-1978.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado modificaciones parciales a este Plan de Estudios mediante las siguientes resoluciones, según la tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración del Plan de Estudios	VD-R-9711-2017	1-2018
Modificación a la Resolución VD-R-9711-2017.	VD-R-9711-2017	I-2018
Modificación parcial al plan de estudios.	VD-R-8421-2009	I-2010
Modificación parcial al plan de estudios.	VD-R-7849-2006	I-2006

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Facultad de Educación, en el acuerdo del punto 7 del Acta de Asamblea N.º 09-2020 del 18 de noviembre de 2020.
4. Que la solicitud de aprobación de estos cambios ante esta Vicerrectoría está firmada por la decana de la Facultad de Educación, según consta en el oficio FE-282-2021 del 19 de abril de 2021 y la Dirección de la Escuela de Formación Docente, oficios EFD-D-1006-2020 y EFD-D-1068-2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Facultad y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con Énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, Código 320257, entregado a la Jefatura del CEA el 18 de noviembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con Énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con Énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, Código 320257.**

Rige a partir de I ciclo 2022

- 1.1. Modificación de las notas al pie de la malla curricular vigente:

Notas para el grado de Bachillerato:

- 1/ En cuanto a cursos optativos, el estudiantado podrá seleccionar las materias que desee del listado de cursos extracurriculares que,

mediante resolución, publica semestralmente la Vicerrectoría de Docencia.

Para obtener el título de **Bachiller en Educación Preescolar**, el estudiantado:

- 2/ Debe cumplir con 25 horas de actividades complementarias de carácter académico. Estas horas se han dosificado en los niveles 2, 4, 6 y 8. El control de cumplimiento de estas horas se realizará por medio de un instrumento especialmente conformado para este efecto. La Unidad Académica debe publicar y divulgar el instrumento entre la población estudiantil una vez que esté diseñado.
- 3/ Debe cumplir con la realización de las 300 horas de Trabajo Comunal Universitario.

Notas para el grado de Licenciatura:

Para optar por el título de **Licenciatura en Educación con énfasis en Gestión de Proyectos para la Primera Infancia** el estudiantado:

- 1/ Debe cumplir con la realización de 25 “Horas de pasantía” en alguno de los institutos de investigación de la UCR u otros institutos de investigación de las universidades estatales. Las 25 horas se pueden realizar en el transcurso de cualquiera de los dos ciclos del tramo de la licenciatura.
- 2/ Conforme al Estatuto Orgánico y al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil. Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiante deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente (Circular VD- 14-2019 del 03-07-2019).

Para optar por el título de **Licenciatura en Educación con énfasis en Atención a la Niñez Temprana**, el estudiantado:

- 1/ Debe cumplir con la realización de 25 “Horas de pasantía” en alguno de los institutos de investigación de la UCR u otros institutos de investigación de las universidades estatales. Las 25 horas se pueden realizar en el transcurso de cualquiera de los dos ciclos del tramo de la licenciatura.
- 2/ Conforme al Estatuto Orgánico y al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil.

Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiante deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente (Circular VD- 14-2019 del 03-07-2019).

- 1.2. Actualización de las características en la malla curricular vigente según lo aprobado en:

Resolución VD-R-5125-1991 para el curso

SIGLA: F-5131
NOMBRE: ÉTICA PROFESIONAL
DOCENTE
HORAS: 4 TEORÍA

Resolución N.º 2-88 para el curso

SIGLA: SR-I
NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD
NACIONAL I
REQUISITOS: EG-II

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-1-2021 de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante oficio EFD-D-359-2021 del 21 de abril de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 30 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11945-2021

Autoriza la modificación parcial a los Planes de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, código 320206, plan 03; Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 320208, plan 02; Bachillerato en la Enseñanza del Francés, código 320209, plan 02; Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología, código 320215, plan 01; Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía, código 320233, plan 01; Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas, código 320243, plan 01; Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251, plan 01; Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320402, plan 4, según solicitud realizada mediante oficios EFD-D-304-2020 y EOEE-312-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-8443-2009 del 22 de octubre del 2009, aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, mediante la Resolución N.º VD-R- 5043-1991 del 12 de junio de 1991 aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, mediante la Resolución N.º VD-R-5230-1992 del 08 de enero de 1992 aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas, mediante la Resolución N.º VD-R-4848-1990 del 23 de noviembre de 1990 aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, mediante la Resolución VD-R-4530-1989 del 14 de diciembre de 1989 aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía, mediante la Resolución N.º VD-R-4570-1990 del 30 de enero de 1990 aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza del Francés, mediante la Resolución VD-R-4690-1990 del 18 de junio de 1990 aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen del plan de estudios del Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1967, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para la gestión de los archivos correspondientes.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas tres modificaciones a estas carreras, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO Y LITERATURA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-10011-2018	I ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-10010-2018	I ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-9124-2014	II ciclo 2014

CARRERA DE BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración al plan de estudios	VD-11703-2021	I ciclo 2021
Modificación parcial	VD-11229-2019	I ciclo 2020
Modificación parcial	VD-R-10010-2018	I ciclo 2018

CARRERA DE BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL FRANCÉS		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-10519-2018	Varios riges
Modificación parcial	VD-R-10010-2018	I ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-6167-1996	I ciclo 1997

CARRERA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-10010-2018	I ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-9885-2017	I ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-9293-2015	II ciclo 2015

CARRERA DE BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LA PSICOLOGÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-10010-2018	I ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-9156-2014	I ciclo 2015
Modificación parcial	VD-R-8627-2011	I ciclo 2011

CARRERA DE BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-11026-2019	I ciclo 2020
Modificación parcial	VD-R-10013-2018	Varios riges
Modificación parcial	VD-R-10010-2018	I ciclo 2018

CARRERA DE BACHILLERATO EN BIBLIOTECOLOGÍA CON ÉNFASIS EN BIBLIOTECAS EDUCATIVAS		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-11423-2020	II ciclo 2020
Actualización de componentes curriculares	VD-11134-2019	I ciclo 2020
Modificación parcial	VD-R-10536-2018	I ciclo 2019

CARRERA DE BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DE LA FILOSOFÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-11629-2020	Varios riges
Modificación parcial	VD-R-10010-2018	I ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-5037-1991	II ciclo 1991

4. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Formación Docente en el artículo 8 de la Sesión N.º 01-2021, celebrada el 07 de abril del 2021 por la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial en el artículo 4 de la Sesión ordinaria ampliada N.º 27-2021, celebrada el 07 de abril de 2021, por la Asamblea de Escuela de Psicología en el artículo 7 de la Sesión N.º 44, celebrada el 30 de junio de 2021, por la Asamblea de Escuela de Artes Musicales en el artículo 4 de la sesión N.º 166, celebrada el 12 de mayo de 2021, por la Asamblea de la Escuela de Biología en el artículo IV de la sesión N.º 613, celebrada el 9 de junio de 2021, por la Asamblea de Escuela de Física en el artículo 5 de la sesión N.º 310,

celebrada el 29 de setiembre de 2021, por la Asamblea de escuela de Química en el artículo 3 de la sesión N.º 285, celebrada el 29 de setiembre de 2021, por la Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología en el artículo II de la sesión N.º 311-2021, celebrada el 26 de mayo de 2021, por la Asamblea de Escuela de Filología, Lingüística y Literatura en el artículo 4 de la sesión N.º 1 celebrada el 16 de julio de 2021, por la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas en el artículo 1 de la sesión N.º 40-2021 celebrada el 17 de junio de 2021, por la Asamblea de Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información en el artículo II de la sesión N.º 88-2021, celebrada el 26 de mayo de 2021, por la Asamblea de Escuela de Historia en el artículo 6 de la sesión N.º 73- 2021, celebrada el 19 de mayo de 2021, por la Asamblea de Escuela de Geografía en el artículo 4 de la sesión N.º 176-2021, celebrada el 23 de junio de 2021, por la Asamblea de la Escuela de Filosofía en el artículo 2 de la sesión N.º 17-2021, celebrada el 25 de agosto de 2021 y por la Asamblea de Escuela de Matemática en el artículo 1 de la sesión N.º 459, celebrada el 16 de junio de 2021.

5. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Educación, la Dirección de la Escuela de Formación Docente y la Dirección de la Escuela de Orientación y Educación Especial, según consta en los oficios FE-661-2020 del 05 de mayo de 2020, EFD-D-304-2020 del 30 de abril de 2020 y EOEE-312-2020 del 05 de mayo de 2020.
6. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: actas de asambleas de escuelas, programas de cursos, actas de otras asambleas de escuelas involucradas en el cambio y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de

los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial a los Planes de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Bachillerato en la Enseñanza del Francés, Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología, Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía, Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas, Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, entregado a la Jefatura del CEA el 2 de diciembre de 2021, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de estos planes de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de las carreras.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial a los Planes de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Bachillerato en la Enseñanza del Francés, Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología, Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía, Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas, Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones a los Planes de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, código 320206, plan 03; Bachillerato

en la Enseñanza del Inglés, código 320208, plan 02; Bachillerato en la Enseñanza del Francés, código 320209, plan 02; Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología, código 320215, plan 01; Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía, código 320233, plan 01; Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas, código 320243, plan 01; Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 320251, plan 01; Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320402, plan 4:

Rige a partir de I ciclo 2022

1.1. Cambio de nombre, horas y requisitos

Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales

Bachillerato en la Enseñanza del Inglés

Bachillerato en la Enseñanza del Francés

Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología

Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía

Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas

Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura

SIGLA: OE-1012
NOMBRE: PRINCIPIOS DE PSICOPEDAGOGÍA EN LA ADOLESCENCIA Y LA VIDA ADULTA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FD-0152 o FD-0023
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

* En todas las carreras de enseñanza en el VIII ciclo, excepto en el Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología que es optativo.

Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales

Bachillerato en la Enseñanza del Inglés

Bachillerato en la Enseñanza del Francés

Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología

Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía

Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas

Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura

Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas

SIGLA: OE-1103
NOMBRE: PROCESOS DE DESARROLLO EN LA ADOLESCENCIA Y LA VIDA ADULTA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FD-0548
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

*En todas las carreras de enseñanzas en el II ciclo y en el Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas en el VIII ciclo.

1.2. Cambio de nombre y horas

Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales

Bachillerato en la Enseñanza del Inglés

Bachillerato en la Enseñanza del Francés

Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología

Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía

Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas

Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura

SIGLA: OE-0342
NOMBRE: EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FD-0152, FD-5051
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.3. Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en

Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía

Resolución VD-R-0377-1978

SIGLA: F-4454
NOMBRE: FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN
HORAS: 4 TEORÍA

Resolución VD-R-5414-1992

SIGLA: F-4018
NOMBRE: ORIGEN Y COMIENZO DEL
FILOSOFAR EN IBEROAMÉRICA
HORAS: 4 TEORÍA

Resolución VD-R-6352-1997

SIGLA: F-4020
NOMBRE: INTRODUCCIÓN AL
PENSAMIENTO SOCIAL
HORAS: 4 TEORÍA

Resolución VD-R-8998-2013

SIGLA: F-3322
NOMBRE: SEMINARIO HISTORIA DEL
PENSAMIENTO: DESCARTES

Resolución VD-R-8098-2017

SIGLA: FD-5011
NOMBRE: LA COMUNICACIÓN Y LOS
PROCESOS DE ENSEÑANZA-
APRENDIZAJE

Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales

Resolución VD-R-8543-2010

SIGLA: G-0046
NOMBRE: GEOLOGÍA DE COSTA RICA
REQUISITOS: G-0111 o G-0114 o G-0214

2. Se adjunta: ()**

- 2.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-19-2021.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante oficio EOEE-311-2020 del 30 de abril de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 03 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11948-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 2 y 3, según solicitud realizada mediante oficio EIC-746-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios, debido a que inició su ejecución en el año 1888, cuando se cerró la Universidad de Santo Tomás y en el mismo decreto se crearon varias escuelas, entre ellas la de Ingeniería Civil, y una vez que se creó oficialmente la Universidad mediante la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica* N.º 362, publicada en la *Gaceta Oficial* N.º 191 en agosto de 1940, esta unidad académica y su carrera son parte de las carreras con las que se fundó la Institución; además de que en ese momento no se contaba con la tecnología adecuada para el resguardo de los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-11376-2020	II ciclo 2020
Modificación parcial	VD-11221-2019	I ciclo 2020

CARRERA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL		
Corrección y cambios para el plan de transición de la reestructuración y actualización del perfil del perfil de egreso.	Adición y corrección a la Resolución VD-R-10572-2018	Retroactivo a partir de I ciclo de 2019
Reestructuración y actualización del perfil de egreso	VD-R-10572-2018	Varios riges
Modificación parcial	VD-R-10006-2018	I ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-9697-2017	II ciclo 2017

- Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil en el artículo 6 de la Sesión N.º 2-2021, celebrada el 16 de junio de 2021, en modalidad virtual mediante la plataforma Zoom.
- Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Ingeniería y la Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil según consta en los oficios FI-388-2021 del 10 de septiembre de 2021 y EIC-0746-2021 del 21 de junio de 2021, respectivamente.
- Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

- Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
 - La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- Conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, el CEA es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- El CEA, mediante informe final entregado a la Jefatura el 19 de noviembre de 2021, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil y diagnosticó positivamente la propuesta. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 2 y 3:

- Cambio de requisitos:

Rige a partir del I ciclo 2022

Licenciatura en Ingeniería Civil, plan 3

SIGLA: IC-0607

NOMBRE: TALLER DE SISTEMAS DE INGENIERÍA

CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: IC-0403, IC-0410, IC-0510, IC-0502, MA-1006, IC-0516

CORREQUISITOS: IC-0811

CICLO: VI

CLASIFICACIÓN: PROPIO

Licenciatura en Ingeniería Civil, planes 2 y 3

SIGLA: IC-0604
NOMBRE: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 EORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: IC-0510, IC-0516
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IC-0605
NOMBRE: MECÁNICA DE FLUIDOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: IC-0510, IC-0502, MA-1006, IC-0516
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IC-0701
NOMBRE: ANÁLISIS ESTRUCTURAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: IC-0610
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IC-0703
NOMBRE: MECÁNICA DE SUELOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: IC-0610, IC-0604, IC-0605
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IC-0711
NOMBRE: TRANSPORTES
CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: IC-0607
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IC-0811
NOMBRE: ADMINISTRACIÓN EN INGENIERÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: XE-0156, IC-0516
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*En el plan 2 este curso se encuentra en el VIII ciclo.
En el plan 3 este curso se encuentra en el VI ciclo.

SIGLA: IC-0905
NOMBRE: TALLER DE DISEÑO
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: IC-0801, IC-0804, IC-0808, IC-0809, IC-0810, IC-1006
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Rige a partir del I ciclo de 2023

SIGLA: IC-0704
NOMBRE: MÉTODOS CONSTRUCTIVOS I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: IC-0604, IT-0001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IC-0808
NOMBRE: HIDROLOGÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: IC-0709, IC-0712, IT-0001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IC-0810
NOMBRE: DISEÑO VIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: IC-0703, IC-0711, IT-0001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Eliminación de bloques optativos

Rige a partir del I ciclo de 2022

Licenciatura en Ingeniería Civil, plan 3

OPT-1122 BLOQUE OPTATIVO DE
MECÁNICA DEL SÓLIDO

OPT-1125 BLOQUE OPTATIVO DE
QUÍMICA

1.3. Eliminación de notas de la malla curricular

Rige a partir del I ciclo de 2022

Licenciatura en Ingeniería Civil, plan 3

Nota #1
Nota #2
Nota #3

1.4. Cambio de número en nota de la malla curricular

Rige a partir del I ciclo de 2022

Licenciatura en Ingeniería Civil, plan 3

Nota #4 por Nota #1

1.5. Incorporación de nota de la malla curricular

Rige a partir del I ciclo de 2023

Licenciatura en Ingeniería Civil, plan 2

Nota #2

2. Se adjunta: ()**

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-17-2021.

- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficio EIC-1118-2021 del 20 de setiembre de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 30 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11951-2021

Autoriza la modificación parcial a los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 3; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, plan 2; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, plan 2; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, plan 2; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 2; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 2; Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 2; Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 1; Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 1; Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, código 110316, plan 1; Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 1 y Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 1, según solicitud realizada mediante oficio EAM-304-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-5450-1992 del 10 de diciembre de 1992, aprobó los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo) y Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-6097-1996 del 16 de abril de 1996, aprobó los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-8608-2010 del 10 de enero del 2010, aprobó los planes de estudios de Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto y Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano.
4. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a estas carreras, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLANES DE ESTUDIOS DE

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN COMPOSICIÓN

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN PIANO

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN GUITARRA

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN CANTO

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTOS DE CUERDA (VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO O CONTRABAJO)

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTOS DE VIENTO (FLAUTA, OBOE, CLARINETE, FAGOT, CORNO FRANCÉS, TROMPETA, TROMBÓN, EUFONIO, TUBA, SAXOFÓN) O PERCUSIÓN

BACHILLERATO EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN

LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN DE BANDAS

LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN ORQUESTAL

LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN CORAL

LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN ENSEÑANZA DEL INSTRUMENTO (PIANO, GUITARRA, VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO, CONTRABAJO, FLAUTA, OBOE, CLARINETE, FAGOT, TROMPETA, TROMBÓN, EUFONIO, TUBA, CORNO FRANCÉS, SAXOFÓN, PERCUSIÓN) O DEL CANTO

LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN ACOMPAÑAMIENTO AL PIANO.

Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda e Instrumento de Viento o Percusión, Composición, Dirección, Dirección de Bandas, Dirección Orquestal, Dirección Coral y Enseñanza de la Música y creación de las carreras de Enseñanza del Instrumento o del Canto y Acompañamiento al Piano.	VD-R-8608-2010	I ciclo de 2011
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda e Instrumento de Viento o Percusión.	VD-R-9450-2016	I ciclo de 2017

Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda, Instrumento de Viento o Percusión, Composición, Dirección, Dirección de Bandas, Dirección Orquestal, Dirección Coral y Enseñanza de la Música.	VD-R-10012-2018	I ciclo de 2018
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda, Instrumento de Viento o Percusión, Composición, Dirección, Dirección de Bandas, Dirección Orquestal, Dirección Coral y Enseñanza de la Música.	VD-R-10545-2018	Tiene varios riges
Modificación parcial al Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	VD-11147-2019	I ciclo de 2020

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales en los artículos VIII y IX de la Sesión N.º 165, celebrada el 21 de abril de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Artes y la Dirección de la Escuela de Artes Musicales, según consta en el oficio EAM-304-2021 de 28 de abril de 2021.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y las justificaciones académicas para los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial de los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto y Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano, entregado a la Jefatura del CEA el 24 de noviembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial/reestructuración de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se

considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial a los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto y Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

- 1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 3; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, plan 2; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, plan 2; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, plan 2; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 2; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 2; Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 2; Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 1; Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 1; Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, código 110316, plan 1; Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 1 y Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 1.**

Rige a partir de I ciclo 2022

1.1. Creación de cursos optativos

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo)

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón)

Bachillerato en Música con énfasis en Dirección

Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas

Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal

Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral

Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto

Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano

SIGLA: AM-0140

NOMBRE: SEMINARIO DE MÚSICAS TRADICIONALES COSTARRICENSES

CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: AM-0116

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-0141
NOMBRE: INTRODUCCIÓN AL PAISAJE SONORO
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-0142
NOMBRE: TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA MÚSICA INTERACTIVA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AM-0001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición

SIGLA: AM-0143
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA COMPOSICIÓN CON NUEVAS TECNOLOGÍAS
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AM-0293
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Cambio de horas

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano

Bachillerato en Música con énfasis en Dirección

Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano

SIGLA: AM-3028
NOMBRE: CÉMBALO COMPLEMENTARIO I

CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Actualización de características en la malla curricular según lo aprobado en:

Resolución VD-R-8608-2010

Bachillerato en Música con énfasis en Dirección

SIGLA: AM-0088
NOMBRE: PRÁCTICA DE DIRECCIÓN DE BANDA I

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición

SIGLA: AM-0297
NOMBRE: TEORÍA MUSICAL DEL SIGLO XX

REQUISITOS: AM-1094, AM-2196, AM-3198

Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano

SIGLA: AM-0079
NOMBRE: TÉCNICA DE INSTRUMENTOS (VIENTOS)

SIGLA: AM-0103
NOMBRE: TÉCNICA DE INSTRUMENTOS (CUERDAS)

Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto

SIGLA: AM-0271
NOMBRE: PSICOPEDAGOGÍA DE LA MÚSICA

SIGLA: AM-0301
NOMBRE: PRÁCTICA EN ENSEÑANZA DEL VIOLÍN-VIOLA I

REQUISITOS: AM-4136 o AM-4138

SIGLA: AM-0304
NOMBRE: PRÁCTICA EN ENSEÑANZA DEL VIOLONCELLO II

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano

Del listado de cursos optativos eliminar

SIGLA: LM-
NOMBRE: CURSO DE IDIOMA (ALEMÁN, FRANCÉS, ITALIANO)

Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano

Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto

SIGLA: AM-3176
NOMBRE: CANTO COMPLEMENTARIO III
HORAS: 1 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO

Resolución VD-R-9450-2016

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto

SIGLA: AM-0001
NOMBRE: COMPUTACIÓN PARA MÚSICOS I
CICLO: OPTATIVO (BLOQUE OPTATIVO)

SIGLA: AM-0002
NOMBRE: COMPUTACIÓN PARA MÚSICOS II
CICLO: OPTATIVO (BLOQUE OPTATIVO)

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón)

Del listado de cursos del ÉNFASIS 2 OBOE

Eliminar

VII CICLO

AM- ENSAMBLE VIII 4/

IX CICLO
AM- ENSAMBLE X 4/

Reubicar

AM-4152 OBOE VIII del VII al VIII ciclo.

AM-0245 OBOE X del IX al X ciclo.

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-14-2021, de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante oficio EAM-304-2021 del 28 de abril de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 24 de noviembre de 2021.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8595-2010

Autoriza la adición a la resolución VD-R-8595-2010, referente a los planes de estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria, código 600120, plan de estudios 01 y de Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar, código 600121, plan de estudios 01, según lo aprobado en la resolución VD-11917-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución No. VD-R-6082-1996 del 13 de febrero de 1996, aprobó los actuales planes de estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés, código 600121 y Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés, código 600120.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a estos planes de estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA CON CONCENTRACIÓN EN INGLÉS, 600120		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Actualización del documento plan de estudios	VD-R-10407-2018	II ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-8595-2010	I ciclo 2011
Modificación parcial	VD-R-8245-2008	II ciclo 2008
Modificación parcial	VD-R-7118-2002	
Apertura de la carrera	VD-R-6081-1996	I ciclo 1996

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR CON CONCENTRACIÓN EN INGLÉS, 600121		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Actualización del documento plan de estudios	VD-R-10228-2018	I ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-8595-2010	I ciclo 2011
Modificación parcial	VD-R-7658-2004	I ciclo 2005
Modificación parcial	VD-R-7118-2002	I ciclo 2002
Apertura de la carrera	VD-R-6082-1996	I ciclo 1996

3. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea Conjunta del Departamento de Filosofía, Artes y Letras y el Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente en los artículos I, II y III de la Sesión N.º 1-2020 celebrada el 23 de setiembre de 2020 y en los artículos II, III, IV, V, VI, VII de la Sesión N.º 3-2021 celebrada el 26 de mayo de 2021 y por la Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales de la Sede Regional de Occidente en el artículo 2 de la Sesión N.º 55-2021 celebrada el 28 de abril de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Sede Regional

de Occidente, según consta en los oficios SO-D-1622-2020 del 29 de octubre de 2020, SO-D-1789-2020 del 04 de diciembre de 2020 y SO-D-776-2021 del 03 de junio de 2021.

5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asambleas del Departamento de Filosofía, Artes y Letras, del Departamento de Ciencias Naturales y del Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente, programas de cursos y justificaciones académicas de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la adición de los planes de estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés y Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés, entregado a la Dirección del CEA el 03 de noviembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de adición de estos planes de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de las carreras.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza las siguientes adiciones a la Resolución VD-R-8595-2010:

Rige a partir del I ciclo de 2022

- 1.1. Cambio de horas

Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés, código 600120

Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés, código 600121

SIGLA: IO-5230

NOMBRE: COMUNICACIÓN ESCRITA IV

CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: IO-5220

CORREQUISITOS: IO-5430

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IO-5300

NOMBRE: FONÉTICA Y LECTURA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: IO-5410
 CORREQUISITOS: IO-5301
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: IO-5309
 NOMBRE: FONOLOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS

 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: IO-5300
 CORREQUISITOS: IO-5302
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: IO-5420
 NOMBRE: COMUNICACIÓN ORAL III
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: IO-5410
 CORREQUISITOS: IO-5003, IO-5220
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: IO-5430
 NOMBRE: COMUNICACIÓN ORAL IV
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: IO-5420
 CORREQUISITOS: IO-5004, IO-5230
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: IO-5440
 NOMBRE: COMUNICACIÓN ORAL V
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: IO-5430
 CORREQUISITOS: IO-5005
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IO-5450
 NOMBRE: COMUNICACIÓN ORAL VI
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: IO-5440
 CORREQUISITOS: IO-5006
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Cambio de créditos y horas

Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés, código 600120

Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés, código 600121

SIGLA: IO-5200
 NOMBRE: COMUNICACIÓN ESCRITA I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: IO-5400
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IO-5210
 NOMBRE: COMUNICACIÓN ESCRITA II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: IO-5200
 CORREQUISITOS: IO-5410
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IO-5220
 NOMBRE: COMUNICACIÓN ESCRITA III
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: IO-5210
 CORREQUISITOS: IO-5420
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IO-5400
NOMBRE: COMUNICACIÓN ORAL I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: IO-5001, IO-5200
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IO-5410
NOMBRE: COMUNICACIÓN ORAL II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: IO-5400
CORREQUISITOS: IO-5002, IO-5210
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3. Cambio en el subtotal y total de créditos

Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés, código 600120

El I ciclo pasa de 18 créditos a 16 créditos.

El II ciclo pasa de 18 créditos a 16 créditos.

El III ciclo pasa de 18 créditos a 17 créditos.

El total de la carrera pasa de 130 créditos a 125 créditos.

Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés, 600121

El I ciclo pasa de 18 créditos a 16 créditos.

El II ciclo pasa de 18 créditos a 16 créditos.

El III ciclo pasa de 18 créditos a 17 créditos.

El total de la carrera pasa de 132 créditos a 127 créditos.

1. Se adjunta: (**)

- 1.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-11-2021, de la resolución VD-11917-2021 de modificación parcial Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114 y Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600113, elaborado por el CEA.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio SO-D-1789-2020 del 04 de diciembre de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 03 de noviembre de 2021.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8921-2013

Se autoriza la adición a la resolución VD-R-8921-2013, referente al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 2, según lo aprobado en la resolución VD-11975-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada en firme en el artículo 2 de la sesión ordinaria 181 de la Asamblea de Escuela de Geografía, celebrada el 25 de octubre de 2021, según consta en el oficio EG-768-2021 del 3 de noviembre de 2021.
2. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final CEA-24-2021 del análisis curricular de la reestructuración al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 2, entregado a la Jefatura del CEA el 10 de diciembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de adición de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

1. **En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-8921-2013:**

Rige a partir de I ciclo 2022

1.1. Eliminación de requisito y cambio de clasificación

SIGLA: GF-0108
NOMBRE: GEOGRAFÍA DEL NORTE Y SURAMÉRICA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: GF-0109
NOMBRE: GEOGRAFÍA DE AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-24-2021, de reestructuración al Bachillerato en la Enseñanza de Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, elaborado por el CEA.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio GF-286-2020 del 28 de abril de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 10 de diciembre de 2021.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9895-2017

Autoriza la corrección a la resolución VD-R-9895-2017, referente al plan de estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial, código 320307, plan 05, según nueva información aportada por el CEA.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la corrección a la resolución VD-R-9895-2017 del Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial, entregado a la Jefatura del CEA el 17 de noviembre de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de corrección de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

1. En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza las siguientes correcciones a la Resolución VD-R-9895-2017:

Tiene carácter retroactivo al I ciclo de 2018

- 1.1. Por error material en la adición y corrección, en el punto 1.2.2 “Eliminación de curso” del apartado “Por tanto”, se indicó de manera incorrecta las características del curso EA-0414. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: EA-0414
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE

- 1.2. Por error material en la adición y corrección, en el punto 1.2.11 “Cambio de nombre y ciclo” del apartado “Por tanto”, se indicó de manera incorrecta las características del curso OE-0206. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: OE-0206
NOMBRE: DIDÁCTICAS DE MATEMÁTICA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL I

1.3. Por error material en la resolución, en el punto 1.12 “Cambio de nombre y ciclo” del apartado “Por tanto”, se indicó de manera incorrecta las características del curso OE-0206. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: OE-0206
 NOMBRE: DIDÁCTICAS DE MATEMÁTICA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL I
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITO: OE-0181
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 Por error material en la resolución, en el punto 1.14 “Cambio de ciclo” del apartado “Por tanto”, se indicó de manera incorrecta las características de los cursos SR-I y SR-II. Por lo tanto, deben leerse de la siguiente manera:

SIGLA: SR-I
 NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I
 HORAS: ---

SIGLA: SR-II
 NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL II
 HORAS: ---

1.5. Por error material en la resolución, en el punto 1.26 “Inclusión de cursos optativos”, del apartado “Por tanto”, se indicó de manera incorrecta las características del curso FD-5032. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: FD-5032
 NOMBRE: EDUCACIÓN SEXUAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.6. Actualización de las características de la malla curricular

1.6.1 Según lo aprobado en resolución VD-R-9895-2017

- Eliminación del bloque optativo OPT-BLOQUE OPTATIVO del X ciclo

- Nombre y creditaje asignado en el VI y IX ciclo al bloque optativo OPT-CURSO OPTATIVO DE OTRAS CARRERAS

SIGLA: OPT-

NOMBRE: CURSOS OPTATIVOS DE OTRAS CARRERAS

CRÉDITOS: 6 (3 EN EL VI Y 3 EN EL IX CICLO)

- Subtotal de créditos asignado al VI, IX y X ciclo

Sub total VI ciclo 5

Sub total IX ciclo 3

Sub total X ciclo 13

- Nombre de cursos y bloque optativo

SIGLA: OE-0206

NOMBRE: DIDÁCTICAS DE MATEMÁTICA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL I

SIGLA: OE-0207

NOMBRE: DIDÁCTICAS DE MATEMÁTICA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL II

SIGLA: OE-0216

NOMBRE: ABORDAJE PEDAGÓGICO CON PERSONAS ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD

SIGLA: OPT-

NOMBRE: CURSOS OPTATIVOS PROPIOS

1.6.2 Según lo aprobado en resolución VD-R-8125-2008

Horas del curso

SIGLA: FD-5032

NOMBRE: EDUCACIÓN SEXUAL

HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

2. Se adjunta:()**

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-15-2021, de la propuesta elaborado por el CEA.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de noviembre de 2021.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-10503-2018

Autorización de la desconcentración de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico, Sede Regional de Occidente

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 49 incisos ch), g), h) y I), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 199 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; dispone:

RESULTANDO QUE:

1. Por medio de la Resolución VD-10503-2018 del 23 de octubre de 2018, la Vicerrectoría de Docencia acordó la desconcentración del Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico en la Sede Regional de Occidente, código 110213.
2. Por omisión involuntaria, la Coordinación de la Sección de Artes en la Sede Regional en Occidente no gestionó la solicitud de desconcentración del Plan de Estudios con código 110213, Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico para el año 2022, tal como consta en el oficio SO-FAL-SAP-89-2021.
3. Esta omisión tiene una afectación directa en la oferta de la carrera desconcentrada con código 110214 Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico debido a que comparte tronco en común con los dos primeros años del Plan de Estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico en la misma Sede Regional.

POR TANTO:

- 1.- Se corrige el punto 1 del, Por tanto, siendo lo correcto: “Se autoriza la desconcentración del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico en la Sede Regional de Occidente hasta el año **2022**, inclusive”.
- 2.- Se corrige el punto 5 del, Por tanto, siendo lo correcto: “Las unidades académicas deberán rendir un informe sobre la gestión de la carrera desconcentrada ante la Vicerrectoría de Docencia. Dicho informe deberá presentarse a más tardar el **viernes 6 de mayo de 2022 (...)**”.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 10 de diciembre de 2021.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

(**) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.